

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA ARGENTINA DE
NAVEGACIÓN AÉREA S.E. Y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.**

Entre la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante "EANA S.E.") representada por su Presidenta, Dra. Gabriela Logatto, DNI N° 24.994.923, con domicilio legal en Florida 361, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante "AA2000"), representada por DANIEL KECHIBATCHIAN en su condición de CEO, con domicilio en Honduras 5663 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante "CONVENIO"), sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES


- cd
- (A) EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante los Decretos Nros. 375/97, 163/98, 1799/07 y 1009/20 y sus normas complementarias, dispuso el régimen jurídico y regulatorio de la prestación del Servicio Aeroportuario el marco del Contrato de Concesión de la explotación, administración y funcionamiento del Grupo A del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) a Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
 - (B) La Ley N° 27.161, en fecha 15 de Julio de 2015 creó la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, con sujeción al régimen establecido por la Ley N°20.705, disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, y a las normas de su Estatuto.
 - (C) EANA S.E. tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea (en adelante el "Servicio de Navegación Aérea"), el que incluye: a) La Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), incluyendo los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); b) La Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM) y la Gestión del
- R

Espacio Aéreo (ASM); c) Los Servicios de Información Aeronáutica (AIS); d) El Servicio de Comunicaciones Aeronáuticas (COM); e) El Sistema de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS); f) El Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) y g) El Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea (MET). En ese ámbito EANA S.E. ha contratado los servicios de verificación aérea. Dentro de esa contratación se incluye la verificación de los PAPI's (Precision Approach Path Indicator) y el mantenimiento del sistema de detección de actividad eléctrica en ciertos Aeropuertos del Grupo A del Sistema Nacional de Aeropuerto (en adelante los "SERVICIOS") y abonado las facturas correspondientes en su totalidad.

- (D) El servicio prestado por EANA S.E., se presta en el ámbito de la República Argentina y sus aguas jurisdiccionales, operando en 54 aeródromos y aeropuertos y en 5 centros regionales de control de área (ACC).
- (E) Los Servicios de Navegación Aérea y el Servicio Aeroportuario de EANA S.E. y AA2000 respectivamente, si bien son prestados dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia y funciones, suponen actividades operativas que se complementan para brindar una Infraestructura Aeronáutica apropiada, en condiciones de seguridad operacional y calidad de servicio.
- (F) Es de interés de las PARTES profundizar esa complementación de actividades en el marco del Principio de Colaboración.

En virtud de lo cual, las PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y cooperación entre EANA S.E. y AA2000, a fin de optimizar los recursos disponibles dado que dentro de sus competencias y obligaciones existen actividades de interés común, particularmente, la seguridad operacional, en los términos del Régimen legal



de los Servicios de Navegación Aérea y del Régimen del Contrato de Concesión de AA2000.

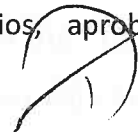
SEGUNDA: Para cumplir con lo enunciado en la cláusula precedente, y en atención a los Antecedentes indicados, las PARTES se comprometen dentro de sus competencias a desarrollar las acciones que se indican a continuación:

1. EANA S.E. asume el pago de los SERVICIOS, en su totalidad.
2. AA2000 se compromete a realizar obras y/o contratación de servicios que se acuerden entre las PARTES:
 - a. Etapa 1: por un monto equivalente a USD 2.260.940 según surge del Anexo I.
 - b. Etapa 2: Por el monto correspondiente al porcentaje de los SERVICIOS que realice y pague EANA S.E. en los Aeropuertos del Grupo A del SNA desde la suscripción del presente y que pondrá en conocimiento de AA2000 de manera periódica a través del procedimiento previsto en la cláusula OCTAVA.

TERCERA: Las PARTES acuerdan que se harán balances semestrales a partir de la suscripción del presente, a fin de conformar el compromiso por los montos computables obras y/o servicios, conforme lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA 2.b. De igual manera, las PARTES efectuarán revisiones anuales de los porcentajes correspondientes al pago de los SERVICIOS. (Ver Anexo II que se agrega al presente).

CUARTA: Las obras y/o servicios a desarrollar conforme lo indicado en la cláusula SEGUNDA 2.b, se harán mediante proyectos que serán formalizados a través de Convenios Particulares suscriptos por las PARTES y aprobados expresamente por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (en adelante "ORSNA"), en los que se especificarán objetivos, obras y servicios a realizar, obligaciones y responsabilidades, cronogramas y plazos, recursos necesarios, aprobaciones y controles, y monto en los términos de la cláusula SEGUNDA.

Cal

 R

QUINTA: Con el objeto de dar seguimiento al progreso de las obras a desarrollar conforme lo indicado en la cláusula SEGUNDA, se designarán Coordinadores y/o Enlaces, que las PARTES deberán notificar de manera fehaciente la una a la otra. Asimismo, en cada obra que se ejecute, intervendrá el ORSNA, en su carácter de organismo regulador, controlador y fiscalizador de las infraestructuras y servicios de los aeropuertos de la Argentina. Las Obras se contratarán y ejecutarán de conformidad con el Régimen de la Resolución N° 36/2008 del ORSNA, siendo éstas totalmente ajenas a los compromisos contractuales de inversión del Concesionario AA2000.

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO Marco y/o los Convenios Particulares que en el futuro se celebren, no generarán vínculo alguno de ningún tipo entre EANA S.E. y AA2000, ni crearán relación laboral de dependencia, de principal y agente, o contractual alguna, ni implican delegación y/o renuncia alguna de las PARTES a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan. En toda circunstancia que tenga relación con el presente CONVENIO y/o los Convenios Particulares que en el futuro se celebren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular y respectivamente las responsabilidades correspondientes (laborales, contractuales o extracontractuales, daños y perjuicios, etc.), comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros.

La suscripción del presente y/o su ejecución y/o la suscripción y/o ejecución de los Convenios Particulares, implica para AA2000 y/o para EANA S.E. no asumir ninguna obligación o responsabilidad de ninguna naturaleza distinta a las expresamente indicadas en este CONVENIO. Tampoco implica solidaridad entre las PARTES respecto de obligaciones y responsabilidad que tenga su causa en los SERVICIOS y/o las restantes actividades que integran el Servicio Público de Navegación Aérea prestado por EANA S.E. y/o las restantes actividades que hacen a la prestación del Servicio Aeroportuario por parte de AA2000.



SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No se considerará automáticamente prorrogado, salvo acuerdo expreso y formal de las PARTES, sin perjuicio de la continuidad de lo que se encuentre en curso de ejecución hasta su total finalización.

En cualquier momento de la vigencia, se producirá la caducidad automática, de pleno derecho del presente CONVENIO y todos sus efectos jurídicos, si el ORSNA, por cualquier causa, no reconociese como Gasto operativo de la Concesión los montos de los SERVICIOS comunicados por EANA S.E.

OCTAVA: Procedimiento para el conocimiento de pagos efectuados por EANA S.E.: A partir de la entrada en vigencia del CONVENIO, siempre que EANA S.E. abone una factura correspondiente a los SERVICIOS remitirá a AA2000 una liquidación acompañada de la documentación pertinente, acreditando la realización de las tareas y el pago efectuado por las mismas.

Dentro de los quince (15) días de recibida la documentación, AA2000 deberá verificarla y remitirla al ORSNA para su aprobación y expreso reconocimiento del monto como gasto operativo de AA2000 de conformidad con el régimen del Contrato de Concesión. Una vez aprobado y reconocido el monto por el ORSNA en los términos antes señalados, las PARTES imputarán ese monto a las obras y/o servicios en los términos de las cláusulas SEGUNDA 2.b. y CUARTA del presente CONVENIO.

NOVENA: A la finalización del CONVENIO, las Partes identificarán la eventual existencia de sobre ejecución o sub ejecución de los montos previstos en la cláusula SEGUNDA. En ambos casos, acordarán los recaudos y formas pertinentes para la correcta adecuación de los saldos y, de corresponder, las obras y/o servicios pendientes.

DÉCIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos


y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO y/o los Convenios Particulares que en el futuro se celebren.

De no llegarse a una solución, el desacuerdo o discrepancia deberá ser sometida ante el ORSNA, previa a cualquier acción judicial.

En caso de no arribar a una solución en ninguna de las dos instancias anteriores, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el presente CONVENIO. Cualquier cambio de domicilio deberá ser fehacientemente notificado a la otra parte.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2022.



GABRIELA LOGATTO
PRESIDENTA
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD DEL ESTADO



Daniel Ketchibachian
CEO
Aeropuertos Argentina 2000

ANEXO I

Montos abonados por EANA S.E.

Proveedor	Montos pagados	% imputación	Monto a imputar
Mardet	USD 1.962.360	90,90%	USD 1.783.785
Aerotec	USD 1.348.095	14,77%	USD 199.114
FFAA	USD 1.882.473	14,77%	USD 278.041
Total			USD 2.260.940

Detalle de facturas de los montos abonadas por EANA S.E.

1. Mardet S.R.L.

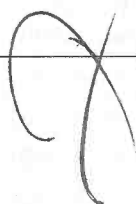
FECHA	COMPROBANTE	MONTO
03/12/2020	RC-A 0001 00060946	USD 54.648
22/12/2020	RC-A 0001 00061735	USD 99.360
04/02/2021	RC-A 0001 00063516	USD 99.360
08/03/2021	RC-A 0001 00064622	USD 99.360
25/03/2021	RC-A 0001 00065418	USD 99.360
29/04/2021	RC-A 0001 00066793	USD 99.360
03/06/2021	RC-A 0001 00068150	USD 99.360
01/07/2021	RC-A 0001 00069216	USD 99.360
29/07/2021	RC-A 0001 00070271	USD 99.360
06/09/2021	RC-A 0001 00071862	USD 99.360
30/09/2021	RC-A 0001 00073063	USD 99.360
28/10/2021	RC-A 0001 00074313	USD 99.360
02/12/2021	RC-A 0001 00075946	USD 99.360
22/12/2021	RC-A 0001 00077079	USD 79.488
10/02/2022	RC-A 0001 00078619	USD 79.488
10/03/2022	RC-A 0001 00079599	USD 79.488
11/04/2022	RC-A 0001 00080885	USD 79.488
13/05/2022	RC-A 0001 00082212	USD 79.488
15/06/2022	RC-A 0001 00083605	USD 79.488
15/07/2022	RC-A 0001 00084926	USD 79.488
11/08/2022	RC-A 0001 00086206	USD 79.488
08/09/2022	RC-A 0002 00000324	USD 79.488
	USD	1.962.360

2. Aerotec Argentina S.A.

FECHA	COMPROBANTE	MONTO
21/01/2021	RC-A 0001 00062973	USD 89.092
06/05/2021	RC-A 0001 00067053	USD 222.895
15/07/2021	RC-A 0001 00069737	USD 102.569
16/09/2021	RC-A 0001 00072318	USD 165.372
30/09/2021	RC-A 0001 00073062	USD 140.569
22/12/2021	RC-A 0001 00077074	USD 42.916
24/02/2022	RC-A 0001 00079086	USD 152.291
07/03/2022	RC-A 0001 00079455	USD 113.370
26/05/2022	RC-A 0001 00082730	USD 167.369
20/09/2022	RC-A 0002 00000827	USD 151.652
	USD	1.348.095

3. Fuerza Aérea

FECHA	COMPROBANTE	MONTO
06/05/2021	RC-A 0001 00067045	USD 539.400
15/10/2021	RC-A 0001 00073650	USD 188.583
27/12/2021	RC-A 0001 00077211	USD 113.667
07/04/2022	RC-A 0001 00080796	USD 52.183
20/05/2022	RC-A 0001 00082428	USD 72.592
03/06/2022	RC-A 0001 00083022	USD 240.508
22/07/2022	RC-A 0001 00085249	USD 308.192
01/08/2022	RC-A 0001 00085718	USD 140.533
15/09/2022	RC-A 0002 00000675	USD 226.815
	USD	1.882.473



ANEXO II

PAPI AA2000 Y DESCARGAS ELÉCTRICAS

Verificaciones anuales			Horas anuales		Verificaciones anuales totales		
Ayuda	AA2000	Total	Ayuda		Ayuda	AA2000	Total
AVASIS	-	1	1	1	AVASIS	-	1
DVOR	1	-	1	2	DVOR	2	-
ILS	36	-	36	6	ILS	216	-
NDB	6	-	6	1	NDB	6	-
PAPI	22	60	82	1	PAPI	22	60
VOR	53	-	53	2	VOR	106	-
Total	118	61	179		Total	352	61

Horas de verificación anuales AA2000 61 14,77%

Descargas eléctricas

Grupo de Aeropuertos	Monto USD	% AA2000	Monto AA2000	EANA
1 AEP EZE FDO PAL	60.700	100%	60.700	0
2 ROS CBA	9.400	50%	4.700	4.700
3 TUC SAL	8.500	100%	8.500	0
4 MDP BCA OSA UIS DOZ JUA LAR CAT JUJ SDE TRH RES PAR POS FSA IGU SVO RCU CRR	20.500	79%	16.184	4.316
TOTAL USD	99.100		90.084	9.016
TOTAL USD	100%		90,90%	9,10%

Detalle de horas de verificación

AD	AA2000	Total
AEROPARQUE	2	2
BAHIA BLANCA	2	2
BARILACHE	2	2
CATAMARCA	2	2
CHAPELCO	2	2
COM. RIVADAVIA	2	2
CORDOBA	2	2
CORRIENTES	2	2
EL CALARATE	2	2
ESQUEL	2	2
EZEIZA	4	4
GENERAL RICO	2	2
IGUAZU	2	2
JUJUY	2	2
MALAFQUE	2	2
MAR DEL PLATA	2	2
MENDOZA	2	2
NEUQUEN	2	2
PALOMAR	2	2
PERITO MORENO	1	1
POSADAS	1	1
PUERTO MADRYN	2	2
RECONEQUISTA	1	1
RESISTENCIA	2	2
RIO CUARTO	1	1
RIO GALLEGOS	1	1
RIO GRANDE	2	2
ROSARIO	2	2
SALTA	2	2
SAN FERNANDO	2	2
SAN JUAN	2	2
SAN LUIS	2	2
SAN RAFAEL	2	2
SANTA ROSA	2	2
SALICE VIEJO	2	2
SGO. DEL ESTERO	2	2
SUNCHALES	2	2
TERMAS DE RIO HONDO	2	2
TRELEW	2	2
TUCUMAN	2	2
USHUAIA	1	1
VIEDMA	2	2
VILLA REYNOLDS	2	2
Total	22	61

Cálculo de % por descargas eléctricas

Grupo	Designador	AA2000
1	AEP	Si
1	EZE	Si
1	FDO	Si
1	PAL	Si
2	ROS	No
2	CBA	Si
3	TUC	Si
3	SAL	Si
4	MDP	Si
4	BCA	No
4	OSA	Si
4	UIS	Si
4	DOZ	Si
4	JUA	Si
4	LAR	Si
4	CAT	Si
4	JUU	Si
4	SDE	Si
4	TRH	No
4	RES	Si
4	PAR	Si
4	POS	Si
4	FSA	Si
4	IGU	Si
4	SVO	No
4	RCU	Si
4	CRR	No

Grupo	AA2000		
	No	Si	%
1	0%	100%	100%
2	50%	50%	100%
3	0%	100%	100%
4	21,02%	78,95%	100%
Total	18,52%	81,48%	100%

cel